

**LEY PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD ECONÓMICA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**

**ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL: 22 DE JULIO DE
2020.**

Ley publicada en la Quinta Parte del Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el viernes 15 de noviembre de 2013.

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 94

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

LEY PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD ECONÓMICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Naturaleza y objeto

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio del Estado de Guanajuato. Tiene por objeto establecer las bases para fomentar las actividades económicas, la atracción de inversiones productivas, fortalecer y aumentar el empleo, promover la cultura emprendedora e impulso a emprendedores; así como incorporar la tecnología y la innovación en los procesos productivos para el desarrollo de actividades de mayor valor agregado en el marco de un desarrollo integral armónico, sostenible, sustentable y de equilibrio regional.

Objetivos

Artículo 2. La presente Ley tiene los siguientes objetivos:

- I.** Propiciar la participación de la sociedad organizada en el desarrollo económico;
- II.** Fomentar el desarrollo competitivo de la Entidad para generar su crecimiento equilibrado sobre las bases de un desarrollo económico, sostenible y sustentable;
- III.** Impulsar la economía del conocimiento a través de la articulación de las empresas, centros de investigación e instituciones educativas para el desarrollo tecnológico y la innovación aplicada;
- IV.** Facilitar las condiciones para el desarrollo de la competitividad de las empresas y de la región;
- V.** Orientar el desarrollo económico del estado acorde a las vocaciones económicas de los municipios determinadas por sus recursos;

- VI.** Promover el desarrollo económico en los municipios a través de la identificación, desarrollo e impulso de sus vocaciones económicas para integrarlos a las cadenas de valor y productivas, y diversificación de las actividades económicas en el estado;
- VII.** Promover la inversión directa en las cadenas productivas y sectores estratégicos de la Entidad;
- VIII.** Impulsar la articulación, fortalecimiento, desarrollo y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- IX.** Impulsar el comercio interior;
- X.** Vincular los sectores económicos tradicionales con la tendencia económica del estado;
- XI.** Facilitar las condiciones de generación de riqueza para la creación, conservación y mejora de fuentes de empleo;
- XII.** Fomentar una cultura emprendedora y generar las oportunidades de desarrollo productivo con potencial en el estado;
- XIII.** Impulsar la formación del capital humano que responda a la vocación económica y necesidades de cada región;
- XIV.** Elevar la competitividad de la fuerza laboral del estado y facilitar su movilidad, a través de la capacitación para y en el trabajo;
- XV.** Impulsar el desarrollo logístico y conectividad del estado;
- XVI.** Generar la cultura de la internacionalización en las empresas con el propósito de alcanzar su desarrollo fuera de los mercados que constituyen su entorno geográfico natural;
- XVII.** Fortalecer el entorno de negocios para facilitar la atracción, consolidación y permanencia de inversiones nuevas y complementarias en el estado;
- XVIII.** Facilitar y respaldar la apertura de nuevas empresas, así como mantener y mejorar las condiciones de las ya existentes;
- XIX.** Establecer y regular las bases generales de las políticas para el otorgamiento de incentivos, apoyos y estímulos a inversionistas y emprendedores;
- XX.** Fomentar la vinculación para el otorgamiento de fondos de financiamiento empresarial; y
- XXI.** Fomentar la cultura de empresas socialmente responsables.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos de lo establecido en la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato, se entenderá por: